

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO 006-2023

(IC-008-  
GADMCH-  
2023)

FECHA: 1 DE MARZO DE 2023

ÁREA REQUERENTE: RELACIONES PÚBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 123

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN

RUC: 0605009299001

TELÉFONO: 0987656534/0984044489

DIRECCIÓN: ESTÉBAN OROZCO 128 Y AV. 5 DE JUNIO

CORREO: frecuencialatina897@yahoo.com

PROFORMA Nro.: sin número

FECHA: 23 de febrero de 2023

CONTACTO:

0987656534/0984044489

VIGENCIA: 30 días

| ITEM            | CPC       | DESCRIPCIÓN                        | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V.UN | V.TOT          |
|-----------------|-----------|------------------------------------|------------------|----------|------|----------------|
| 1               | 836320016 | CUÑAS DE HASTA 60 SEGUNDOS         | Unidad           | 900      | 1,44 | 1296,00        |
| 2               | 836320016 | ESPACIOS INFORMATIVOS DE 5 MINUTOS | Unidad           | 180      | 7,20 | 1296,00        |
| <b>SUBTOTAL</b> |           |                                    |                  |          |      | <b>2592,00</b> |
| <b>IVA 12%</b>  |           |                                    |                  |          |      | <b>0,00</b>    |
| <b>TOTAL</b>    |           |                                    |                  |          |      | <b>2592,00</b> |

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcda. María Elisa Espinoza Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

|   |  |
|---|--|
|   | <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>  |
| <p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>                | <p>El GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI , pagará la orden de compra para la <i>"SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE CUÑAS Y ESPACIOS INFORMATIVOS"</i>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET. La forma de pago será contra entrega posterior a la prestación del servicio previo a que se formalice la presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe del contratista mediante un certificado de pauta con el detalle de las transmisiones efectuadas anexando un medio de verificación que lo evidencie</li> <li>- Acta de entrega recepción.</li> <li>- Comprobante de venta Factura o comprobante original con firma ))).</li> <li>- Informe en el que se indique si el servicio se recibe de conformidad y a satisfacción.</li> </ul> <p>Documentos adicionales: copia del RUC del proveedor, copia de la cédula del representante legal.</p> |
| <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>           | <p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI El plazo de ejecución comprende 60 días 2 meses).</p>   |
| <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> | <p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>   |

|   |  |
|---|--|
| <b>MULTAS:</b>                          | Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.   |
| <b>GARANTÍA:</b>                        | De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.   |
| <b>LUGAR DE ENTREGA:</b>                | El lugar designado para la entrega del servicio es en el GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI en la dirección General Cordova y Capitán Ricaurte Esquina según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.   |
| <b>RECEPCIÓN:</b>                       | Conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública La Recepción en Ínfimas cuantías.- para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizadde infima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los articulos anteriores, bastará dejar evidencia en una acta entrega recepción, en el cual indique la misma se efectuó a entera satisfacción de la unidad contratante. |
| <b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b> | Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.   |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p> | <p>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.<br/> La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).<br/> Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.<br/> Proforma.</p>   |
| <p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>              | <p><b>ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN</b>, con RUC <b>0605009299001</b>, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra de servicio garantiza su calidad.<br/> Esta Orden de Compra de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. <b>El GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de Servicio de ínfima cuantía.</p> |
| <p><b>BASE LEGAL</b></p>               |   |

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
  - 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
  - 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.
- Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

| <b>ELABORADO POR:</b>                             | <b>MÁXIMA AUTORIDAD O DELEGADO</b>               | <b>CONTRATISTA</b>           |
|---|--|------------------------------|
| Lcda. Deysy Amanda Bernal Ordoñez                 | Ing. María Norma Bravo Guamán                    | Ordoñez Perez Antonio Hernan |
| <b>ASISTENTE TECNICO DE PROVEEDURÍA GADMCH(E)</b> | <b>JEFA ADMINISTRATIVA Y DE COMPRAS PÚBLICAS</b> | <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>   |